



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VIII

9538/2019

JUZGADO N° 28

**AUTOS: “ZIGGIOTTO, TERESA ANTONELA c/ PROVINCIA ART S.A. s/
ACCIDENTE – LEY ESPECIAL”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 28 del mes de FEBRERO de 2020, se reúnen en acuerdo los jueces de la Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para dictar sentencia en la causa del epígrafe, y, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado, proceden a votar en el siguiente orden:

LA DOCTORA MARÍA DORA GONZÁLEZ DIJO:

La Sra. Jueza “a quo” desestimó el planteo de inconstitucionalidad impetrado y, en función de ello, hizo lugar a la defensa interpuesta por la demandada fundada en la falta de aptitud jurisdiccional para entender en las presentes actuaciones (v. fs. 83/84 vta.).

Tal decisión es apelada por la parte accionante a tenor de la presentación de fs.85/88.

La presente demanda se interpuso el 21/03/2019 (según cargo a fs. 10) por lo que le resultan aplicables los aspectos procesales previstos en la Ley 27.348 (pub. B.O. el 24/02/2017) que entró en vigencia el 5/03/2017 (conf. art. 5° del C.C.C.N.). Máxime que el siniestro denunciado por la parte accionante data de fecha **05/11/2018**.



Dicha ley genera un nuevo diseño en materia de competencia y obliga al trámite previo ante las Comisiones Médicas, que en la actualidad se encuentran habilitadas (conf. art. 38 de la Resolución 298 del 23/02/2017, Resolución 326 del 13/03/2017 y 23 del 27/03/2018, todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo).

Además, el presente caso no configura ninguna de las excepciones previstas en el tercer párrafo del art. 1º de la Ley 27.348, como para contar con la vía judicial expedita.

Asimismo, el Dictamen del ex Fiscal General N° 72.879 in re “Burghi, Florencia Victoria c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente –Ley Especial” expediente N° CNAT 37.907/2017/CA1, que fuera compartido por la Sala II en la Sentencia Interlocutoria N° 74.095 del 3/08/2017, al que remite el actual Fiscal General interino en el Dictamen 79.724 del 31/mayo de 2018 in re “Barduil, Flavia Noel c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente – Ley Especial, Expediente N° CNAT 13571/2018/CA1, también fue compartido por esta Sala en la Sentencia de fecha 26/06/2018, a cuyos fundamentos cabe remitirse en honor a la brevedad, que lucen incorporados al sistema Lex 100.

En este contexto fáctico-jurídico, corresponde: se confirme la sentencia apelada en lo que ha sido materia de recurso y agravios y se impongan las costas de Alzada en el orden causado, atento la índole de la cuestión debatida (37 de la L.O. y 68, 2do párrafo, del C.P.C.C.N.).





Poder Judicial de la Nación
**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VIII**

Por ello y las razones brindadas por el Fiscal General en los dictámenes precitados, que integran la presente y lucen incorporados al sistema Lex 100, propongo en este voto: se confirme la resolución apelada en lo que ha sido materia de recurso y agravios; se impongan las costas de Alzada en el orden causado.

EL DOCTOR VICTOR A. PESINO DIJO:

Que, por análogos fundamentos a los expuestos por mi colega preopinante, adhiero a su propuesta.

Por ello y las razones brindadas por el Fiscal General en los dictámenes precitados, que integran la presente y lucen incorporados al sistema Lex 100, el **TRIBUNAL RESUELVE: I)** Confirmar la sentencia apelada. **II)** Imponer las costas de Alzada por su orden.

Regístrese, notifíquese a la parte actora y al Representante del Ministerio Público, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º de la Acordada de la C.S.J.N. Nº 15/13 del 21/05/13 y oportunamente devuélvase.-

MJF 12.05

**MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZA DE CAMARA**

**VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA**

Ante mí:



SANTIAGO DOCAMPO MIÑO
SECRETARIO

Fecha de firma: 28/02/2020

Alta en sistema: 02/03/2020

Firmado por: VICTOR ARTURO PESINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO, SECRETARIO

Firmado por: MARIA DORA GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA



#33311565#256434861#20200228143941232